

OPERACIONES QUE MENSUALMENTE SE DEBEN DE INFORMAR AL SAT

Mediante disposición contenida en el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), con vigencia a partir del presente año, se establece a todos los contribuyentes la obligación de *“presentar la información de las operaciones que se señalen en la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales”*.

El plazo establecido en el CFF para informar estas operaciones es dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se celebraron.

La forma oficial fue dada a conocer el pasado 23 de octubre en la ficha de trámite 169/CFF, forma oficial 76 y se denomina “Información de operaciones relevantes”. El formato es en Excel.

Debido a que la forma oficial fue publicada hasta octubre, el SAT a través de la Regla I.2.8.1.14 otorgó plazos para cumplir con la información desde el 1 de enero de 2014, en forma escalonada por trimestres naturales, el primero el 30 de octubre y el último el 31 de enero de 2015.

Recientemente el SAT mediante comunicado informó que la presentación de la información por cada uno de los meses del año de 2014, se podrá cumplir a más tardar el 31 de enero de 2015.

La forma oficial contiene un catálogo de 36 obligaciones, agrupadas en 5 títulos, debiendo de presentar solo la información que corresponda. Por sus características y diversidad a continuación se mencionan todas.

Operaciones financieras derivadas y operaciones financieras de un subyacente.

- Pago de cantidades iniciales por operaciones financieras que hayan representado más del 20% del valor del subyacente
- Operaciones financieras compuestas y/o estructuradas
- Operaciones financieras con fines de cobertura comercial
- Operaciones financieras con fines de negociación
- Operaciones financieras donde el principal, los intereses y accesorios provienen de la segregación de un título de crédito o cualquier instrumento financiero
- Enajenación por separado del título valor principal relacionado con bonos o cualquier instrumento financiero
- Enajenación por separado de cupones de intereses relacionados con bonos o cualquier instrumento financiero

- Terminación de manera anticipada de operaciones financieras
- Operaciones financieras en las cuales no haya ejercido la opción

Operaciones de precios de transferencia

- Realización de ajustes en el ejercicio actual que han modificado en más de un 20% el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes a ejercicios anteriores para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables
- Realización de ajustes en el ejercicio actual que han modificado en más de \$5,000,000 de pesos el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes a ejercicios anteriores para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables
- Realización de ajustes que han modificado en más de un 20% el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes al ejercicio actual para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables
- Realización de ajustes que han modificado en más de \$5,000,000 de pesos el valor original de un tipo de transacción con partes relacionadas correspondientes al ejercicio actual para quedar pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables
- Determinó gastos por regalías con base en valores residuales de utilidad y/o efectuó pagos de dichos gastos.

Participación en el capital y residencia fiscal

- Cambio de socios o accionistas de manera directa
- Cambio de socios o accionistas de manera indirecta
- Enajenación de acciones
- Realizó un cambio de residencia fiscal del extranjero a México
- Obtención de residencia fiscal en México, además de mantenerla en otro país
- Obtención de residencia fiscal en otro país, manteniendo su residencia en México

Reorganización y reestructuras

Reestructura o reorganización por enajenación de acciones

Realizó una centralización o descentralización de alguna de las siguientes funciones por parte del grupo económico al que pertenece:

- Compras
- Tesorería
- Logística
- Cuentas por cobrar y/o cuentas por pagar
- Nómina
- Personal

Realizó algún cambio en su modelo de negocios a partir del cual realice o dejó de realizar alguna (s) de la (s) siguiente (s) función (es):

- Maquila o manufactura de bienes propiedad de un residente en el extranjero
- Distribución o comercialización de bienes adquiridos de un residente en el extranjero
- Servicios administrativos auxiliares a favor de un residente en el extranjero

Otras operaciones relevantes

- Enajenación de bienes intangibles
- Enajenación de un bien conservando algún tipo de derecho sobre dicho bien
- Enajenación de activos financieros
- Aportación de activos financieros a fideicomisos con el derecho de readquirir dichos activos
- Enajenación de bienes por fusión o escisión
- Operaciones con países que tienen un sistema de tributación territorial en las cuales haya aplicado beneficios de tratados para evitar la doble imposición en relación con el ISR
- Operaciones de financiamiento en las que se haya pactado que la exigibilidad de los intereses sea después de 1 año
- Pago de intereses que provengan de operaciones de financiamiento, cuya exigibilidad fue pactada a más de 1 año
- Registro de intereses devengados en la contabilidad, que provengan de operaciones de financiamiento cuya exigibilidad de dichos intereses fue pactada a más de 1 año
- Dividió pérdidas fiscales pendientes de disminuir de ejercicios anteriores con motivo de escisión

- Le transmitieron pérdidas fiscales pendientes de disminuir de ejercicios anteriores divididas con motivo de escisión
- Disminuyó pérdidas fiscales después de una fusión en términos del artículo 58 de la LISR vigente
- Reembolsos de capital o pago de dividendos con recursos provenientes de préstamos recibidos.

En caso de no presentar esta información, adicionalmente a las sanciones que correspondan, se estaría impedido a contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como con la Procuraduría General de la República, por disposición expresa del artículo 32-D del CFF.

Soto Linares Magaña, S. C.

20 de noviembre de 2014.